Resolución Administrativa n° 182-2012-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 02 de octubre del 2012.

VISTOS:

La resolución administrativa N° 172-2012-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de setiembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Con oficio n° 1196-2012-1°JPC-CSJCA-PJ-AD de fecha 02 de octubre del presente año, Andrés Saavedra Dávila indica la existencia de un error material en el oficio n° 1179-2012-JPU-CSJCA-PJ-AD, por el cual presenta su renuncia a la designación como juez supernumerario y, a la vez, solicita se deje sin efecto su conclusión y se provea su renuncia a la plaza 00971 de secretario judicial de juzgado bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo n° 728;

Efectivamente, con resolución administrativa n° 172-2012-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de setiembre del 2012, se dispone concluir la designación - entre otros - de Andrés Saavedra Dávila como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Chota, en atención al oficio n° 1179-2012-JPU-CSJCA-PJ-AD; sin embargo, estando a lo indicado se deberá dejar sin efecto el indicado extremo y proceder a proveer su renuncia a la plaza bajo el régimen privado como secretario judicial;

En ese sentido, entiéndase que la baja voluntaria o renuncia a un trabajo, es una causa de extinción del contrato de trabajo mediante la cual el trabajador,

de manera unilateral, decide poner fin a la relación laboral con su empleadora. Esto debe ser comunicado mediante una Carta de Renuncia al Trabajo o a la Empresa;

Tal es así, que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 278, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispone en su artículo 16°, literal f), que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una de las causas de la extinción del contrato de trabajo;

Se agrega en su artículo 18°, que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o ha pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

De la revisión de la carta de renuncia presentada por el servidor judicial podemos establecer que cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia anteriormente descritos, lo que permite aceptar su renuncia;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, así como a las atribuciones conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del servidor judicial Andrés Saavedra Dávila al cargo de Secretario Judicial, Plaza N° 000971 del régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Indeterminado, con efectividad al 01 de octubre del 2012;

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca realice las coordinaciones necesarias para la expedición del certificado respectivo y pago de la liquidación de beneficios laborales;

TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la resolución administrativa n° 172-2012-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de setiembre del 2012, en el extremo que se dispone:

> *"**CUARTO: CONCLUIR** la designación de **Andrés Saavedra Dávila**, Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chota, debiendo hacer la entrega de cargo correspondiente y concluir con los expedientes que se hayan encontrado en su despacho para resolver hasta el 30 de setiembre del 2012 e incorporarse a su plaza de origen 000971 (Secretario Judicial) a partir del 01 de octubre del 2012;"*

CUARTO: DECLÁRESE la vigencia de la resolución administrativa n° 003-2011-P-CSJCA-PJ, de fecha 03 de enero del 2012, en el extremo que se dispone sobre Andrés Saavedra Dávila: *"**Artículo Undécimo: (…) DESIGNARLO** como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Unipersonal de la provincia de Chota, debiendo asumir dicho previa juramentación;"*; asimismo declárese la vigencia del acta de de juramentación respectiva;

QUINTO: CORRIJASE la resolución administrativa N° 172-2012-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de setiembre del 2012, en el extremo que se dispone: ***"QUINTO: (…)** e incorporarse su plaza de origen 023255 (Especialista Judicial de Juzgado) a partir del 01 de octubre del 2012;"* debiendo ser lo correcto: (Especialista Judicial de Sala del Módulo Penal Central de Cajamarca);

SEXTO: COMUNÍQUESE lo resuelto en la fecha al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de la República, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Nacional de Meritocracia, Administración Distrital, Oficina de Personal y del Diario Judicial La República para su publicación para lo fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PERCY HARDY HORNA LEÓN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA